



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL. (Expte. 06/2024)

Firmado por:

IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación Verfirma

Fecha: 30-10-2024 09:04:58





## **ÍNDICE**

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.	7
1. OBJETO DEL CONTRATO.	7
2. DIVISIÓN EN LOTES	8
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	9
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	12
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO	12
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓ	N 12
9. APTITUD PARA CONTRATAR	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	18
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18
11. MESA DE CONTRATACIÓN.	19
12. GARANTÍA PROVISIONAL	21
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	21
13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	29
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	30
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.	35
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	37
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	40
19. ADJUDICACIÓN.	42
20. GARANTÍA DEFINITIVA	46
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	48
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	48
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	48
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	48
23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.	49
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.	55







26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	. 55
27. ABONOS AL CONTRATISTA.	. 55
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.	. 58
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	. 60
29. SUBCONTRATACIÓN.	. 60
30. CESIÓN DEL CONTRATO.	. 61
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.	. 61
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 62
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	. 62
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	. 63
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 63
34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	. 63
35. PLAZO DE GARANTÍA.	. 63
36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	. 64
VIII. ANEXOS.	. 65
anexo i: modelo de declaración responsable	. 66
ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	. 73
ANEXO INFORMATIVO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, ABIERTO. CONTENIDO DE	do





## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Por Decreto de fecha 22 de junio de 2023, de
	Delegación de la Alcaldía, la competencia como
	órgano de contratación corresponde a la Junta
	de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://ayuntamientoelalamo.org

#### B.- DEFINICIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de suministro de vestuario y equipamiento para la Policía Local de El Álamo.

#### C.- DIVISIÓN EN LOTES.

	JUSTIFICACIÓN: No procede la división en lotes,
	puesto que el objeto del contrato constituye una
V ()(1)	única unidad funcional, y su realización de forma
SI/ NO X	independiente dificultaría la correcta ejecución del
	mismo.

## D. CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

• 35200000: Equipo para policía.

• 35811200: Uniformes policía

#### E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL.

IMPORTE DE LICITACIÓN	TIPO IVA APLICABLE: 21,00%	PRESUPUESTO BASE DE
(IVA EXCLUIDO):	IMPORTE IVA:	LICITACIÓN
		(IVA INCLUIDO):
28.798,67 €	6.047,72 €	34.846,39 €
APLICACIÓN	130.22104 denominada "Dotaciones unipersonales	
PRESUPUESTARIA	(vestuario, equipos y armamento).	

4



Firmado por:



#### F. VALOR ESTIMADO.

	TOTAL	
Importe de licitación (IVA excluido)	28.798,67 €	
Prórroga (IVA excluido). SI HASTA 2 AÑOS	F7 F07 24 F	
ADICIONALES	57.597,34 €	
Importe de las modificaciones (IVA excluido).		
TOTAL VALOR ESTIMADO	TOTAL: 86.396,00 €	

#### G. PLAZO DE DURACIÓN.

UN AÑO (1) AÑO, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del presente pliego.

PRÓRROGA: SI. DOS AÑOS ADICIONALES

## H.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO.

## I.- GARANTÍA DEFINITIVA.

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado (IVA excluido).

## J.- TRAMITACIÓN.

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS.

NO.

## L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO.

## M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SÍ.





#### N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA	PORCENTAJE: 60 %
MATEMÁTICA.	
CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.	PORCENTAJE: 40 %

## Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 24.3.1 del presente pliego
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 24.3.2 del presente pliego

#### O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO			

U





#### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro de la uniformidad y equipo necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas al Cuerpo de Policía Local de El Álamo. Constituye la uniformidad el conjunto de las prendas y efectos de uso obligatorio para la realización de las funciones genéricas o específicas desarrolladas por los efectivos de los Cuerpos de policía local, así como para su identificación profesional como agentes de la autoridad. El equipo está constituido por el conjunto de útiles y demás equipamiento reglamentario precisos para la realización de las tareas encomendadas a los Cuerpos de policía local.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, el equipamiento policial y uniforme será individual, estará formado por el conjunto de elementos y prendas reglamentarias que sean necesarias para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la policía local, y cumplirá con los requisitos de seguridad, funcionalidad e identidad corporativa que se determinan en el reglamento, teniendo en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales en cuestión de tallas y carácter personal de la protección. El tallaje deberá estar confeccionado tanto para hombre como para mujer.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran, igualmente, en el PPT. Todos los documentos contenidos en el referido PPT tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes facilitadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

• **352.00000:** Equipo para policía.

• **358.11200**: Uniformes de policía.





2 División en lotes: NO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

No procede la división en lotes, puesto que el objeto del contrato constituye una única unidad funcional, y su realización de forma independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple en todo caso con los requisitos de procedimiento y publicidad, de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. La entidad contratante es el llustre Ayuntamiento de El Álamo.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de junio de 2023), la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

**3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**3.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.





#### 4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

4.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.3. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





**4.4.** El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**4.5.** La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

#### 4.6. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- \* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### **5.1.** Presupuesto base de licitación:

**Sistema de determinación del presupuesto**: El presupuesto se ha obtenido en base a los precios unitarios de mercado y al consumo durante el pasado ejercicio de cada uno





de los productos incluidos en el Anexo adjunto del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), según se indica en el apartado de valor estimado.

El suministro de unidades y productos exacto, según las necesidades del Ayuntamiento de El Álamo, no pueden ser determinados exactamente en el momento de su contratación. Al no poder determinarse, en el momento de la contratación, el número de unidades a suministrar, la licitación atenderá a un precio unitario por producto según las relaciones que figuran detalladas en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 apartado 3 punto A de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el presente PCPA se incluye un presupuesto máximo en las cuantías que se determinan a continuación.

El **Presupuesto Base de Licitación Anual** del contrato asciende a la cantidad **de TREINTA** Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE euros (34.846,39€), desglosado en un precio estimado de 28.798,67 euros más 6.047,72 euros en concepto de IVA, con el siguiente desglose:

En las ofertas que presenten, los licitadores podrán igualar el Presupuesto Base de Licitación o presentarlas a la baja.

**5.2.** El Valor Estimado Total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros (86.396,00€)**, que comprende la anualidad fija más las dos posibles prórrogas.

El Precio del Contrato, será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 5.3. Precio del Contrato.

**5.3.1.** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.





5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 130.22104 denominada "Dotaciones unipersonales (vestuario, equipos y armamento).

La contratación del suministro cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia cono condición suspensiva de su vigencia.

#### 7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

#### 8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1. El contrato tendrá un plazo de duración de UN AÑO (1) AÑO, a contar a partir del día siguiente a la formalización del Contrato.





A tenor de lo establecido en el art. 29 de la LCSP, el presente contrato podrá prorrogarse por DOS AÑOS más, de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de TRES (3) AÑOS.

En el supuesto de prórroga del contrato, el precio será objeto de revisión conforme al Índice Anual de Precios al Consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El lugar de entrega de los bienes será en los lugares identificados en el PPT.

**8.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud





que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### 9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) de la LCSP.

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios y/o empresarias</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán





acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

#### 9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

#### 9.3. Solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de suministro, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

#### **9.3.1.** Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.3 a) LCSP, que asciende a: 129.594,00 €.

Con carácter general, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante presentación del modelo 390 de la AEAT.

En su defecto, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro





Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

Para las empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años:

- Los candidatos incluirán en su oferta una relación, debidamente firmada por el representante legal, de los principales servicios efectuados en los tres últimos años (2021, 2022, 2023), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. (Art. 90.1.a LCSP)

Requisito mínimo de solvencia: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellos licitadores que en los últimos TRES AÑOS (2021, 2022, 2023) hayan desarrollado al menos DOS CONTRATOS de prestación de servicios de características idénticas al objeto del presente contrato.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá aportar la acreditación documental, mediante aportación de los certificados o informes debidamente expedidos o visados cuando el destinatario sea una entidad del sector público que incluirá la declaración de buena ejecución; y, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por esta.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9.3.3. Empresas que son de nueva creación.

16



Firmado por:

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2024 09:04:58

Fecha: 30-10-2024 09:04:58



En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del art. 89.1 de la Ley 9/2017, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) de dicho artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros:

 Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

#### 9.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**9.5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Madrid).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.





A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## 10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP, de tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación.





Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante difundido a través de la página web de la corporación: https://ayuntamientoelalamo.org/, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**10.3.** El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, conforme al art. 156 de la LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar SEIS (6) DÍAS antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos DOCE (12) DÍAS antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico único, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los





requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**11.2.** Así pues, la Mesa de contratación actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición será la siguiente:

**Presidenta:** Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

#### **Vocales:**

- El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.
- La interventora del Ayuntamiento de El Álamo.
- La funcionaria Arquitecta Superior Municipal.
- La Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.
- Funcionario Municipal Agente de Policía Local.

**Secretario:** Actuará como secretario el funcionario Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor Órgano de asistencia: Trabajadora Municipal Coordinadora de Contratación.

Tanto el Presidente como los vocales, como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

**11.4.** A las sesiones de la Mesa podrán asistir, como meros observadores, los Concejales Portavoces o Concejal en quien deleguen, de los Grupos Municipales constituidos en la





Corporación Municipal. Su composición nominal se publicará a través del perfil de contratante en el anuncio de licitación.

#### 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 106 de la LCSP no se exigirá a los licitadores la constitución de Garantía Provisional.

#### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

**13.1.** La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **13.2.** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **13.3.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.





- **13.4.** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- **13.5.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **13.6.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.
- 13.7. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

22



Fecha: 30-10-2024 09:04:58



#### 13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

#### Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por El Ayuntamiento de El Álamo y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### Protección de datos:

#### Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### <u>Tratamiento de Datos Personales</u>

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales El Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.





Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre El Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

## Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de El Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a El Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta

24



Fecha de sellado electrónico: 30-10-2024 09:04:58

Firmado por:



obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de El Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a El Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.





j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de El Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por El Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por El Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a El Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a El Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a El Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.





m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a El Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a El Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con El Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de El Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por El Ayuntamiento de El Álamo.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de El Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de





auditorías, que habrá de poner a disposición de El Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de El Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de El Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que El Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de El Ayuntamiento de El Álamo.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de El Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a El Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a El Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La





no respuesta de El Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por El Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de El Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dod@agod.es.

## 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidadprecio en la ejecución del contrato, evaluada por aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, según los siguientes criterios de adjudicación.





#### 14.1.1. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Mejor Oferta Económica.	60 Puntos

#### 14.1.2. Criterio evaluable mediate juicio de valor:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Memoria Técnica.	40 puntos

#### 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

**15.1.** Las proposiciones constarán de TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

**15.2.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**15.3.** El Ayuntamiento de El Álamo podrá pedir <u>justificación documental o aclaraciones</u> de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.





**15.4.** Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

## 15.5. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**CONTENIDO:** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO I**, adjunto al presente pliego):

#### 15.5.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I). Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el anexo I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Así pues, de forma específica se pondrá de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.
- Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de





protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 24.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.

- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o, en su caso, acuse de recibo, que acompaña a esta declaración.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los
  Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias
  que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en
  su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS conforme ANEXO II, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.





- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS deberán aportar el correspondiente ESCRITO DE COMPROMISO suscrito por estas últimas, conforme ANEXO III.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE.

Así pues, de conformidad con la cláusula 9.5 del presente pliego, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### - REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En los términos detallados en la Cláusula 9.3 del presente PCAP, los candidatos incluirán la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de Solvencia Económica y de Solvencia Profesional.

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante presentación del modelo 390 de la AEAT.
- Los candidatos incluirán en su oferta una relación, debidamente firmada por el representante legal, de los principales suministros efectuados en los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.





Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

#### 15.6. ARCHIVO ELECTRÓNICO B.

#### TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a la MEMORIA TÉCNICA ofertada, donde se valorarán la memoria descriptiva de cada una de las prendas o elemento/accesorio objeto del suministro, con las fichas técnicas, documentos y certificados donde conste descripción del artículo, composición, material, densidades, tinturas, control de calidad, remates, refuerzos, resistencias, protección, etc. Cualquier otro elemento que se estime oportuno y adecuado al cumplimiento de las funciones objeto del contrato.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica.

#### 15.7. ARCHIVO ELECTRÓNICO C.

# TÍTULO: <u>PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA</u> AUTOMÁTICA

- Los licitadores incluirán en este archivo su oferta económica, que deberá redactarse según modelo **ANEXO IV** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, o, en su caso, los precios unitarios máximos previstos, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.





Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno del/de los criterio/s a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**15.5.2.** La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## 16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y de forma automática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

**16.1.** Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

## 16.1.1. Criterio evaluable mediante la utilización de fórmula matemática (Máximo 60 puntos):

- <u>Criterio económico (60 puntos):</u>

35



Firmado por:



- Se asignará una puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más baja, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional.
- Los licitadores ofertarán un porcentaje a la baja sobre el precio unitario de productos incluidos en el Anexo IV del PPT. El criterio automático será evaluado y ponderado por la Mesa de Contratación en la formulación de su propuesta de adjudicación:
- Se otorgará a la menor oferta económica el máximo de puntos establecidos y, a las restantes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, con arreglo a la siguiente fórmula:

CRITERIO DE VALORACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	PONDERACIÓN
<u>Criterio Precio</u> . A la oferta económica que proponga la mayor reducción en porcentaje sobre el precio unitario de productos	De 0 a 60 puntos.

Se otorgará este porcentaje de descuento ofertado para el caso de que se requieran otros productos relacionados con el objeto al que se oferta no especificados en el Anexo del PPT. El porcentaje ofertado para estos supuestos permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que el contratista tenga una oferta o promoción de productos que supongan descuentos especiales superiores a la oferta presentada, en cuyo caso se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior al precio contratado como consecuencia de la presente licitación.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

Puntuación ECONÓMICA = 60 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.





El descuento ofertado vendrá referido con un máximo de dos decimales.

#### 16.1.2. Criterio evaluable mediante juicio de valor (Máximo 40 puntos).

- MEMORIA TÉCNICA. Se valorará la memoria descriptiva de cada una de las prendas o elementos/accesorio objeto del suministro, con las fichas técnicas, documentos y certificados donde conste descripción del artículo, composición, material, densidades, tinturas, control de calidad, remates, refuerzos, resistencias, protección, etc. Cualquier otro elemento que se estime oportuno y adecuado al cumplimiento de las funciones objeto del contrato.

Igualmente, se procederá a examinar y valorar la/s muestras entregadas por las empresas concurrentes a la licitación, así como su adecuación a las características técnicas necesarias y recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, funcionalidad, comodidad, elasticidad colores y diseño.

Serán también objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Personal, medios, planificación y organización de los plazos de entrega. Se valorará el personal y medios destinados al contrato, servicio de transporte, recursos externos, horarios de atención planificación de los trabajos desde que se solicita el pedido hasta la entrega del mismo y la gestión y organización del servicio.
- Servicio post-venta, incidencias, stock y plazo de reposiciones. Se valorará el servicio post-venta, recursos humanos y materiales, horarios atención, oficinas y almacenes, stock disponible, tallas, patrón para hombre y mujer, protocolos y procedimientos para las incidencias, plazo de reposiciones.
- Catálogo de productos, descripción, contenido y actualizaciones. Se valorará la disposición de catálogo de productos, su contenido y descripciones, fotografías, tallas, patrones hombre y mujer y tarifas.
- Seguimiento y verificación de la calidad de los productos y servicio. Se valorará las propuestas y protocolos de seguimiento, control y verificación de calidad, tanto de los productos objeto del contrato como en general del servicio ofrecido. Especialmente el seguimiento del deterioro de emblemas y serigrafiados en las prendas.

# 17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:





- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

- **17.2.** Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
- 1. Cuando concurra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran TRES o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren





presentado dándoles plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la Mesa de Contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar el producto.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar el producto.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y realizará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.





Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, la Mesa de Contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

#### 18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día y hora que se publicará junto al anuncio de licitación, se llevará a cabo la apertura de las proposiciones. Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se llevará a cabo hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Primeramente la Mesa de Contratación, en sesión no pública, se reunirá al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre A de "Documentación Administrativa", dejando sin abrir los Sobres B "Criterios cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor" y los Sobres C "Criterios Valorables Automáticamente".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal

40



IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación

Fecha: 30-10-2024 09:04:58



notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del acta de calificación de la documentación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar los candidatos que hayan sido admitidas a licitación por cumplir con los requisitos y haber presentado la documentación exigida, así como los candidatos que hayan sido rechazados y las causas de su exclusión.

18.2.- Apertura de Sobre B, y solicitud de informe de valoración sobre los documentos que contienen el Criterio valorable mediante Juicio de Valor.

A continuación, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el Sobre A, y procederá a la apertura de los Sobres B que contienen la documentación valorable mediante el Criterio sujeto a Juicio de Valor. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El correspondiente informe contendrá el estudio pormenorizado de las ofertas y deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración sobre su contenido.

El informe técnico realizado deberá haber sido entregado a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre C.

18.3. Apertura de Sobre C. Una vez emitido el informe de valoración sobre la documentación valorable mediante Juicio de Valor, el día y hora que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres C presentados, y se leerán las proposiciones económicas.

18.4. Una vez concluido el acto, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime





oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17.1 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnica

#### 19. ADJUDICACIÓN.

19.1. La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20.2.

La persona licitadora requerida deberá entregar en el plazo mencionado cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para el caso que, de conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, por el cual también se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, las empresas licitadoras en fase de inscripción en el ROLECE acreditarán los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, requiriendo, los servicios dependientes del órgano de contratación, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro





del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

#### 19.2. Documentación.

19.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

**19.2.1.1.** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2. Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Álamo u organismo acreditado competente para ello. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.





19.2.1.3. <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para</u> contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.1.4. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.1.5. <u>Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus</u> obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.





- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de El Álamo, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.





Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

**19.2.1.6.** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**19.4.** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### 20. GARANTÍA DEFINITIVA.

**20.1.** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.





Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**20.2**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de El Álamo.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**20.3.** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





# III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**21.1.** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**21.2.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**22.1.** El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**22.2.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

22.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

48



Fecha: 30-10-2024 09:04:58



**22.4.** La persona responsable del contrato deberá verificar la ejecución del contrato, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del empresario y de las obligaciones resultantes de la incorporación de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o de resolución del contrato.

#### 23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

23.1. Potestades de la Administración.

El órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

23.2. Obligaciones de la Administración.

El órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, **no se prevé**, **en el presente supuesto**, **cesión alguna de datos de terceros**.

23.3. Obligaciones de la contratista.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**23.4.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho





nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**23.5.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**23.6.** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**23.7.** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**23.8.** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.





El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

- **23.9.** Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- **23.10.** Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- **23.11.** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en relación con las obligaciones de la adjudicataria y las condiciones y características del suministro.
- **23.12.** Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte del bien objeto de suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- **23.13.** La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla.

#### 24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**24.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

El bien objeto de suministro deberá ser entregado en un período máximo de TRES (3) MESES, a partir del día de la formalización del contrato.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.





24.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad del bien y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 300.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

24.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones esenciales siguientes:

#### 24.3.1. Obligaciones sociales.

Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

- 1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- 2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la





prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

• Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

#### 24.3.2. Obligaciones Medioambientales.

- El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del suministro contratado.

- Se generará la mínima generación de residuos, la recogida selectiva de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad, en su caso.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

53



Firmado por:



Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

**24.4.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se llevarán a cabo las prestaciones asociadas a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones técnicas, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

54



Firmado por:



#### 25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

25.1. El suministro deberá entregarse en las dependencias de la Policía Local en el municipio de El Álamo, ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta contratación.

#### 26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

26.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### 27. ABONOS AL CONTRATISTA.

27.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego:

27.2. El Ayuntamiento abonará las cantidades efectivamente suministradas a los precios contratados, para lo cual el adjudicatario deberá proceder por cada suministro a facturar en un único documento las cantidades efectivamente suministradas, adjuntando copia de los albaranes conformados.

ALBARÁN.- Una vez finalizado el suministro, el personal designado por el adjudicatario procederá a expedir un albarán donde necesariamente deberá hacer constar:

- La fecha y hora del suministro efectuado.
- La relación de productos y cantidad suministrada.





• El precio de venta o tarifa del producto, el descuento según oferta económica y el precio final resultante a percibir.

• El nombre y DNI del transportista que actúa como representante del adjudicatario y su firma garantizando la veracidad de los datos relacionados. El nombre y DNI del

personal municipal que recibe el suministro.

Los albaranes así conformados, y no otros, se asimilarán automáticamente al acta de recepción favorable; entendiendo como tal lo establecido en el LCSP. El adjudicatario que pretenda redactar de otro modo los albaranes descritos requerirá la previa aceptación municipal de forma expresa. Se entregará una copia al personal municipal,

quedando otra en poder del adjudicatario.

Con independencia de cada albarán, el adjudicatario tendrá la obligación de entregar

al Ayuntamiento un resumen detallado de consumo al final del contrato.

El precio unitario será el determinado en el contrato administrativo que se suscriba. El importe de la factura será el precio unitario contratado de cada producto suministrado por las cantidades efectivamente suministradas de cada producto, más el IVA

correspondiente.

En el precio en que se contrate el suministro objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos, y por tanto, los impuestos, transporte, la descarga, las condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, y en general, cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución material del contrato, no pudiendo, en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria al Ayuntamiento como partida independiente del presupuesto

contratado.

El pago se liquidará mensualmente y se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el

responsable supervisor de los trabajos designado al efecto.

En ella se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el





aparatado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siquientes a la fecha de suministro del material.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: https://face.gob.es/es/, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280040

- Oficina Contable: L01280040

- Unidad Tramitadora: L01280040

27.3. Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad del suministro efectuado.

Los abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de del suministro, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, se constatasen deficiencias imputables al contratista.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la





indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**27.4.** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### 28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

28.1. Incumplimiento de plazos.

**28.1.1.** La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

**28.1.2.** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.





Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3. El incumplimiento del plazo dará lugar a que incurra en mora de manera automática.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

28.2.2. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades establecidas en el presente pliego.

28.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los





incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

# V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

#### 29. SUBCONTRATACIÓN.

**29.1.** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente





aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

**29.3.** La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

#### 30. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

#### 31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.





Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

# VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 203 y 204 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Conforme en lo establecido en el art. 204 y Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, en el caso de que dentro de la vigencia del presente contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del presupuesto máximo establecido.

A tales efectos, como consecuencia de tal circunstancia, la citada modificación se realizará conforme a lo previsto en el art. 204 de la LCSP. Para ello deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 204 apartado 1, punto b de la LCSP, en ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de precios nuevos unitarios no previsto en el contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el





artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### 33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y del artículo 306 y 307 de la LCSP.

# VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### 34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

**34.1.** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### 35. PLAZO DE GARANTÍA.

**35.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la garantía legal que corresponde al bien suministrado.





Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al suministro ejecutado, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Cuando el contratista haya ofertado un plazo de ampliación de garantía conforme a lo establecido en la cláusula 16.2.2., el objeto del contrato quedará sujeto a éste.

35.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el bien suministrado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización del bien suministrado.

35.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### 36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

64



Firmado por:



En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

#### VIII. ANEXOS.

ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II: Modelo de Compromiso de Constitución en Unión Temporal de Empresas.

ANEXO III: Modelo de Compromiso de Integración de la Solvencia con Medios Externos.

ANEXO IV: Modelo de Proposición Económica y oferta de criterio evaluable de forma

automática.

En El Álamo, a fecha de firma electrónica

La Responsable de Contratación





### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA			con	[DEBERÁ	INDICARSE,
SEGÚN PROCEDA, EL	NIF, NIE, NIF INTRA	.COMUNITARIO	O DU	NS], actua	ando [SI LA
LICITADORA ES EMPRES	SARIA INDIVIDUAL C	d persona físic	CA: er	n su propi	o nombre y
representación] [SI LA L	ICITADORA ES PERS	ONA JURÍDICA:	en noi	mbre y rep	presentación
de	, en virtud	d de poder ota	orgado	o ante el	Notario del
Colegio de	, al número	de su p	protoc	olo].	
Concurriendo a la licito	ıción convocada p	or Ayuntamient	o de E	El Álamo e	n [reseñar el
número y fecha de la	s anuncios en los	distintos medios	s], par	a la cont	ratación de
		_ (Expte).			

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. – Que se dispone a participar en la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL

**SEGUNDO**. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

66



Firmado por:



- Que la	empresa (indíquese lo que proceda):
	No pertenece a ningún grupo de empresas.
	Pertenece al grupo de empresas denominado:, del cual <b>se</b> adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
·	o afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la a oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas les).
- Que:	
	NO se recurre a la solvencia de otras empresas.
	\$1 se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.
conform	o afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades ne ANEXO III del presente pliego. La presentación de tal anexo podrá urse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP).
- Que siguient	□ <b>SI</b> □ <b>NO</b> otorga el consentimiento para la consulta de los datos tes (marcar lo que proceda):
□ Deu	uda pendiente Seguridad Social
□ Estc	ar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
	ar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la
	munidad de Madrid.
	ar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de El Álamo
	nsulta de datos de Identidad.
	ificación de Datos de Identidad.
	nsulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad
	ónoma y del Estado
□ Sifu	ación Censal IAE





- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusula 24.3. del PCAP.
- Que, si procede, la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que los datos de esta empresa, que constan en el Registro de Licitadores, no han sido alterados ni han sufrido variación en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro o, en su caso, acuse de recibo, que acompaña a esta declaración.
  - Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO**. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.



y para que conste, tirmo la present	e Declaracion.				
	En	, a	de	de	
			Firma d	del declara	inte





Firmado por:

Fecha de sellado electrónico: 30-10-2024 09:04:58

IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación

# ANEXO II: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña						con	domi	cilio
en			y D.1	۱.l. nº		en	nom	bre
propio o como		(señalar	las fac	ultades	de	repres	entac	ión:
administrador/a	único,	apoderado/a)	en	represe	entaci	ión	de	la
empresa		_, con domicilio en <sub>-</sub>						у
C.I.F. N.º	·							
Y D./Dña						con	domi	cilio
en			y D.1	۷.I. n°		en	nom	bre
propio o como		(señalar	las fac	ultades	de	repres	entac	ión:
administrador/a	único,	apoderado/a)	en	represe	entaci	ión	de	la
empresa		_, con domicilio en <sub>-</sub>						у
C.I.F. N.°	<b>.</b>							
deadjudicatarios del control del con	, y a citado pro  SABLEMEN  ión de c		ón de Em comprom	npresario	s, en d	caso c	de resu	ıltar
% de								
% de								
Que de común acu la vigencia del o representación de resultar adjudicatar y cumplir las obliga	contrato, la Unión ios del co	ostente ante el Temporal de Emp ontrato, con podere	resarios c es bastan	que se c tes para	ntrata onstitu ejerci	ición, uirá en itar los	la ple caso derec	ena de

70



Fecha: 30-10-2024 09:04:58



Que el domicilio a efectos de notificacion	ones de la Unión T	emporal de Em	presarios será:
C/			
Y para que conste a los efectos oportuno presente compromiso.	os en la presente	licitación públic	a, firmamos el
En	, a d	le	de
Fdo.:		Fdo.:	





# ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación c	lel presente anex	o podrá efec	tuarse sin <sub>l</sub>	perjuicio de lo	dispuesto en el
artículo 75.2 LCSP]					
D./Dña		, con	DNI núme	ero	en nombre
y representación	de la entidad _				, con N.I.F.
con DNI número		en nom	bre y rep	oresentación (	
SE COMPROMETEN de 8 de noviembre				l artículo 75 de	e la Ley 9/2017,
siguientes: 	lvencia o me a		-		
Que durante	toda la ejecuci		•		amente de la
•	ición efectiva de mitación alguna.	la solvencia	o medios	descritos no e	stá sometida a
	I	En	, a	de	de
Fd	o.:			Fdo.:	





# ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON/DOÑA			mayor	de	edad,	de
nacionalidad, co	n D.N.I.	0	Pasap	orte	en	vigor
número, actuand	o en nombr	e prop	oio o en r	eprese	ntación (	de la
Sociedad	, enterd	ado	de la	conv	ocatoria	de
procedimiento abierto, que efectúa el	Ayuntamier	nto de	El Álan	no par	a el con	ıtrato
denominado SUMINISTRO DE VESTUARIO	Y EQUIPAN	NIENTO	DE LA	POLICIA	4 LOCAL	., de
pliego de cláusulas administrativas partic	culares, del	pliego	de pres	scripcio	ones téci	nicas
particulares, así como de la Legislación ap	olicable a la	citado	a contrat	tación,	y acepto	ando
íntegramente el contenido de los mism	os, por med	dio de	e la pres	ente, li	ibremen <sup>.</sup>	te se
compromete a la gestión y prestación de	el suministro	objeto	o del cor	ntrato c	onforme	a lo
siguiente:						
A) Oferta Económica: (1)						
Se compromete (en nombre propio o	de la empre	esa qı	Je repre	senta)	a ejecut	tar el
suministro de Material de Vestuario y Equ	uipamiento	Policio	al con e	stricta s	sujeción	a los
requisitos exigidos en los Pliegos de Cláus	sulas Admini	istrativ	as y Téc	nicas y	, de acu	erdo
con las condiciones ofertadas, en un Porc	entaje de re	ducci	ión total (	de (exp	resar en	letra
y número)		·				
Dicho importe incluye, además, todos	los tributos,	tasas y	y cánone	es de ci	Jalquier (	clase
que sean de aplicación, así como todo	os los gasta	os cor	ntemplac	dos en	el Pliego	o de
Cláusulas Administrativas Particulares que	rige el con	itrato,	que ace	epto ínt	egrame	nte y
sin salvedad alguna.						
Deberá indicarse el impo	orte de la of	erta e	conómic	ca en n	úmero y	letra
En virtud de lo anterior, por medio del pre	esente,					
SE DECLARA que son ciertos los datos apo	rtados y que	e se cu	ımple co	n lo red	querido e	en los
criterios de valoración establecidos con a	nterioridad,	así co	mo, en si	u caso,	se manif	fiesta
la veracidad de cuanta documentacio	ón acredita	ativa (	es aport	ada y	anexac	da al
presente documento para la debida justi	ficación de	los ref	eridos cr	iterios.		
[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO	O SUBCONTI	RATAR	] Importe	e a sub	contrata	ır []
a la empresa [].						





En	, a	_ de	de	

Firma del declarante

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas en letra y número, y con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

